

Guía para la elaboración de una ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria



VALENCIA, 23 de julio de 2012

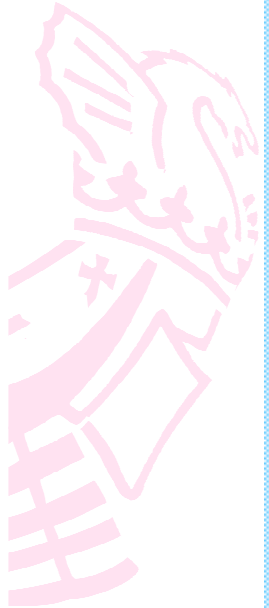
 **GENERALITAT
VALENCIANA**
CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA I COMERÇ

 **Federació
Valenciana
de Municipis
i Províncies**

 **Ayuntamiento de Santa Pola**
Ajuntament de Santa Pola
www.santapola.es

ÍNDICE DE LA GUÍA

- **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**
- **CAPÍTULO II. MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA**
- **CAPÍTULO III. EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA**
- **CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**
- **CAPÍTULO V. REGISTRO MUNICIPAL DE VENDEDORES**
- **CAPÍTULO VI. PUESTOS DE VENTA**
- **CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA**
- **CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES**
- **CAPÍTULO IX. LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO**
- **CAPÍTULO X. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**
- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL**



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- **Ámbito de aplicación:**

- Conceptos de venta no sedentaria y venta ambulante = Decreto 65/2012.

- **Sujetos:**

- Titular, cónyuge, pareja de hecho, hijos, hermanos y empleados, dados de alta y al corriente de S.Social. Más aquellos otros sujetos que quiera incorporar cada Ordenanza.

- Persona jurídica a través de persona física con una relación laboral, contractual o societaria. La persona jurídica podrá designar un titular y un suplente.

- Potestativos: Agricultores, ganaderos, particulares, entidades para una venta con fines benéficos.

- **Régimen Económico:** Referencia a las tasas por autorización y desarrollo de la actividad.



CAPÍTULO II. MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA

- **La Ordenanza establecerá las modalidades admitidas y aquellas prohibidas expresamente:**
 - Mercados periódicos, ocasionales, venta ambulante, venta en puestos aislados.
- **Mercados periódicos (mercadillos)**
 - Referirse a denominación, ubicación, periodicidad y horario, productos, número máximo de puestos, reserva de puestos a agricultores/ganaderos o a colectivos especiales.
- **Mercados ocasionales**
 - Si se permiten, indicar en que circunstancias.
 - Si se permiten a iniciativa privada: Documentación que deben presentar los promotores para solicitar la autorización municipal (memoria).



- **Implantación, modificación, supresión o traslado de mercadillos**
 - Competencia municipal.
 - Decisiones motivadas valorando aspectos urbanísticos (usos del planeamiento), medioambientales, paisajísticos, patrimonio cultural.
 - Audiencia Consejo Local o interesados (comerciantes, consumidores, vecinos).



- **Suspensión temporal de mercadillos**
 - Decisión motivada: obras, festividad, causa de interés público.
 - Previa audiencia de los vendedores.
 - Sin derecho a indemnización
- **Venta aislada en ubicación fija**
 - Indicar los lugares o zonas donde es posible.
 - En ningún caso dificultarán la circulación de vehículos o personas ni el acceso a edificios o establecimientos.
- **Venta ambulante**
 - Se puede indicar lugares e itinerarios.
 - El reparto o suministro a domicilio no es venta ambulante, pero no se pueden simultanear ambas actividades.



- **Supuestos especiales**

- Mercadillos con fines benéficos

- Antelación mínima para presentar la solicitud.
 - Requisitos: Datos identificativos de la entidad y representantes, proyecto de actividad, memoria justificativa, actividades de promoción y publicidad previstas, plano de ubicación, declaración responsable de asunción de responsabilidades y compromiso de la limpieza, reposición y conservación del espacio público.

- Mercadillos de particulares

- Datos identificativos de los particulares
 - Productos no adquiridos expresamente para la reventa (Exigencia de declaración responsable).
 - Antelación para presentar la solicitud y requisitos

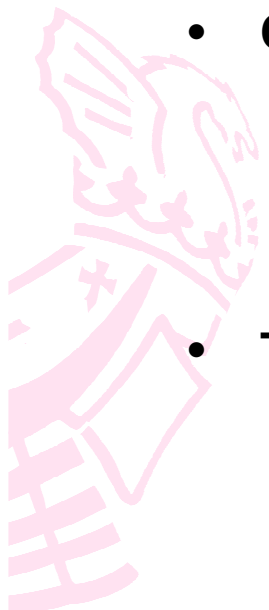
- Venta por agricultores y ganaderos

- Precisan de autorización municipal.
 - Venta de productos originarios del municipio .
 - Indicar ubicaciones: lugar de producción, mercadillo, otras
 - Requisitos para acreditar la condición de los titulares y el origen de los productos.



CAPÍTULO III. EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA

- **Autorización:** Una para cada emplazamiento y modalidad.
 - Vigencia: 15 años en mercados periódicos. En el resto lo determinará la Ordenanza.
- **Contenido de la autorización / Cartel de identificación:**
 - Exhibir la autorización o cartel con datos de la actividad (nº puesto, dimensiones, productos), nombre y N.I.F., fotos, tanto del titular como de quienes colaboren, dirección para reclamaciones y, en su caso, correo electrónico. Si es ambulante marca y modelo del vehículo autorizado.
- **Transmisión:**
 - Comunicación al ayuntamiento.
 - El adquirente debe cumplir los requisitos para la venta.
 - Facultará al nuevo vendedor para la venta de los mismos productos.
 - Sujeta a tasa.
 - Se puede establecer un plazo mínimo de ejercicio a quien transmite.
 - En caso de fallecimiento o imposibilidad sobrevenida: derecho preferente para quienes vinieran ejerciendo la venta con el titular.



- **Renovación:**

- Las autorizaciones son renovables pero no de manera automática.
- Tampoco cabe concurrencia competitiva porque equivaldría a una nueva autorización, no a una renovación.
- Sujetar la renovación a determinados requisitos:
 - Solicitud del titular antes de expirar el plazo.
 - Que el solicitante haya ejercido la venta un mínimo de años del total de vigencia de la autorización que se quiere renovar.
 - Asistencia a cursos o jornadas relativas a la actividad o a los derechos de los consumidores
 - No haber recibido más de x reclamaciones de consumidores.
 - Haber incorporado, por propia iniciativa, mejoras en las instalaciones.
- Si no cumple se extingue la autorización y el titular podrá pasar a la concurrencia competitiva de vacantes.
- Se entiende sin perjuicio de la D. Transitoria del Decreto 65/2012 (15 + 15).

- **Comprobación:**

- En cualquier momento se puede inspeccionar y comprobar que la actividad se ajusta a la autorización.

- **Extinción:**

- Término del plazo, renuncia, no acreditar los datos declarados, impago de tasa, sanción, fallecimiento.
- Desaparición de las causas que dieron lugar a su concesión (extinción o reducción del mercadillo).

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- **Solicitud tipo :**

- Datos personales, modalidad de venta, productos (Ambulante: datos del vehículo)
- Declaración responsable de que cumple con la normativa y se compromete a mantener su cumplimiento (ver artículo 7 del Decreto 65/2012).
- Datos de las personas que colaborarían y méritos para el baremo.
- El Ayuntamiento puede establecer un modelo.

- **Procedimiento:**

- Publicación de lista provisional de admitidos y no admitidos, indicando la causa y dando 10 días hábiles para subsanar.
- Lista definitiva, baremación y adjudicación.
- Hacer público y notificar a los autorizados y a quienes han quedado fuera.
- Listado de suplentes de 10 % para caso de renunciaciones o vacantes.

- **Organización y asignación de puestos:**

- El ayuntamiento determinará la organización por grupos de artículos u otros criterios.
- Cada titular, por orden de puntuación o por sorteo o por otros criterios que estime el ayuntamiento e incorpore a la Ordenanza.

- **Baremo de méritos = Decreto 65/2012**

- Experiencia. Mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde haya ejercido la venta.
- Ser nacional de un Estado miembro de la U.E.
- Pertenencia a asociaciones de comerciantes.
- Acreditación de formación específica.
- Incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad.
- Los que incorpore el ayuntamiento a la Ordenanza municipal.
- NO se pueden tomar en cuenta la residencia ni la antigüedad de la venta no sedentaria en el municipio.
- Personas jurídicas: los méritos de quien ha sido designado titular.

- **Cambio y mejora de puesto**

- Ofrecimiento de puesto vacante, en primer lugar, a los vendedores para mejora de puesto (por puntuación o sorteo) hasta el fin del plazo de su autorización.
- El adjudicatario renunciará al que viniera ocupando que pasará a ser vacante.

- **Colectivos especiales**

- El ayuntamiento podrá reservar hasta un 10% de puestos a colectivos especiales (emprendedores, colectivos desfavorecidos)
- Deberán cumplir con los requisitos para ejercer la venta como el resto.

